ACUERDO 46 DE 2000

(mayo 5)

Diario Oficial No. 44.039, del 11 de junio de 2000

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Por el cual se establece el procedimiento para la eliminación documental.

## EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley <u>80</u> de 1989 y el Decreto 177 1990, el Acuerdo 07 de 1994, el Decreto 1382 de

1995, el Acuerdo 8 de 1995 y el Acuerdo 006 de 1996,

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 20. de la Ley 80 de 1989, señala las funciones del Archivo General de la Nación y en su li b) preceptúa: "Fijar políticas y expedir los reglamentos necesarios para organizar la conservación y el adecuado del patrimonio documental de la Nación, de conformidad con los planes y programas que sob materia adopte la Junta Directiva";

Que el artículo 8o. del Decreto 1777, establece las funciones de la Junta Directiva del Archivo General c Nación, ahora.. Consejo Directivo, en virtud del Decreto 1126 de 1999 y en su numeral a) dispone: "Adc y evaluar periódicamente la política archivística a nivel nacional";

Que el Comité de Archivo de cada entidad, como grupo asesor de la alta dirección, es el responsable definir las políticas, los programas de trabajo y de la toma de decisiones en los procesos administrativ técnicos de los archivos, por lo tanto será el Jefe de Archivo, el responsable de ejecutar las decisione dicho Comité;

Que el Comité de Archivo de cada entidad, previa la eliminación documental, levantará un "Acta Eliminación" de las series documentales atendiendo, lo estipulado en la Tabla de Retención Documa aprobada por el Archivo General de la Nación;

Que mediante el Acuerdo 006 de 1996 se creó el Comité Evaluador de Documentos del Archivo Genera la Nación y se le asignó entre otras funciones la de hacer estudios previos de las solicitudes de elimina documental, presentadas por los archivos de los organismos nacionales;

Que el artículo <u>26</u> del Acuerdo 07 de 1994 preceptúa que: "El proceso de eliminación se ajustará e realización a las pautas establecidas por la Junta Directa del Archivo General de la Nación, hoy Cor Directivo, en virtud del Decreto 1126 de 1999, previo pronunciamiento del Comité Evaluador Documentos":

Que el Acuerdo 12 de 1995 "por el cual se modifica la parte I del Acuerdo 07 del 29 de junio de 'Reglamento General de Archivos: Organos de Dirección, Coordinación y Asesoría, mediante el artículo adicionó el referido Reglamento con el artículo 18A 'Creación del Comité Evaluador de Documentos' el Departamentos", el cual tiene entre otras funciones la de resolver las consultas sobre eliminación documentos producidos por las oficinas del orden departamental y municipal";

Que el Acuerdo 22 de 2000 "por el cual se modifica la parte I del Acuerdo 07 del 29 de junio de 'Reglamento General de Archivos': Organos de Dirección, Coordinación y Asesoría", mediante los artíc 1o. y 2o.: Adicionó el Reglamento General de Archivos con el artículo 13B y 18B que a la letra dice: "Art 13B: Organo de Dirección y Coordinación a nivel Distrital y/o Municipal. El órgano encargado de dirigicoordinar la función archivística a nivel distrital municipal es el respectivo Consejo Distrital y/o Cor

Municipal, el cual será el encargado de aplicar las políticas y normas trazadas por el Archivo General ( Nación.

PARAGRAFO. Las funciones del Consejo Distrital y/o Municipal de Archivos serán similares a las dispue en el artículo 17A del Reglamento General de Archivos "Funciones del Consejo Departamental de Archivo para el ámbito de su competencia. Artículo 18B: Creación del Comité Evaluador de Documentos er Distritos y/o Municipios. El Consejo Distrital y/o Municipal de Archivos creará el Comité Evaluado Documentos del Distrito y/o municipio, como un comité asesor del Consejo Distrital y/o Municipa Archivos. El Comité Evaluador de Documentos del Distrito y/o Municipio tendrá las mismas funcion estará integrado de forma similar al Comité Evaluador de Documentos del Departamento";

Que las entidades que vayan a realizar la eliminación documental deberán atender previo a dicho proceidentificación y organización del Fondo o Fondos Documentales con sus respectivas secciones subsecciones y series documentales de acuerdo al principio de procedencia. Una vez identificados los Fo Documentales se deben clasificar los documentos teniendo en cuenta el productor y las funciones de una de las dependencias. Abordada esta etapa se continúa con el proceso de valoración y selec documental atendiendo el ciclo vital de los documentos;

Que el Comité Evaluador de Documentos en sus diferentes órdenes o niveles de la Administración Pút deberá ceñirse al procedimiento que se señala en la parte resolutiva de este Acuerdo, el cual antecec proceso de eliminación, definiéndose este como la destrucción de los documentos que han perdido su vadministrativo, jurídico, legal, fiscal o contable y que no tienen valor histórico o que carecen de releva para la ciencia y la tecnología;

Que el artículo <u>67</u> del Reglamento General de Archivos establece el Glosario de Términos archivísticos permite dar claridad a una norma determinada, así: Valor Administrativo: Aquel que posee un docum para la administración que lo originó o para aquella que le sucede, como testimonio de sus procedimient actividades. Valor contable: Es la utilidad o aptitud de los documentos que soportar el conjunto de cuer registros de los ingresos y egresos y de los movimientos económicos de una entidad pública o privada. \( \) fiscal: Es la utilidad o aptitud que tienen los documentos para el tesoro o hacienda pública. Valor jurío Aquel del que se derivan derechos y obligaciones legales regulados por el derecho común. Valor legal: \( \) que tienen los documentos que sirven de testimonio ante la ley,

## ACUERDA:

ARTICULO 1o. Aprobar el siguiente procedimiento para la eliminación de documentos:

- 1. La eliminación de documentos debe ser el resultado de la valoración apoyada en el ciclo vital de mismos y el funcionamiento de la entidad. Esta última se entiende como la recopilación de la his institucional (disposiciones legales, actos administrativos relativos a la creación o cambios estructur manuales de funciones y procedimientos).
- 2. La decisión sobre la eliminación de documentos, es responsabilidad del Comité de Archivo de entidad y del Jefe de Archivo de la misma.
- 3. Sin perjuicio de las normas que expida el Ministerio del Medio Ambiente, la eliminación de documento efectuará por medio de picado con el fin de preservar el medio ambiente.
- 4. Un principio que debe observarse es aquel según el cual los documentos inactivos, es decir, aquellos han agotado su vigencia administrativa y que han sido de antemano señalados como eliminables, de destruirse tan pronto como se cumpla el plazo fijado por las Tablas de Retención Documental.
- 5. Ninguna serie documental puede ser destruida sin estar previamente registrada en la correspondi Tabla de Retención Documental. En las eliminaciones primarias el responsable de la oficina produc informará por conducto del Jefe del Archivo Central al Comité de Archivo de la entidad para efectua eliminaciones proyectadas.

- 6. Las eliminaciones secundarias serán responsabilidad del Jefe de Archivo Central quien deberá soli autorización al Comité de Archivo para llevarlas a cabo. En todos los casos deberá levantarse un acompañada de su respectiva relación.
- 7. La documentación transferida al Archivo General de la Nación que no haya sido sometida a los proc de valoración y selección en el organismo productor o transferente, será objeto de dichos procesos er instalaciones del Archivo General de la Nación, para luego ser incorporada a su acervo documental. Ante proceder a la eliminación, el AGN informará a la entidad transferente o interesada.

ARTICULO 20. El "Acta de Eliminación" contendrá:

- Entidad
- Dependencia
- -Código de la dependencia y de la serie documental
- Series
- Fechas
- Volumen
- -Unidades de conservación
- -Nombres completos y firmas del Presidente, Secretario, y otros miembros del Comité de Archivo.

ARTICULO 30. El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C.,

a los cinco (5) días del mes de mayo de dos mil (2000).

La Presidenta,

BEATRIZ ELENA OSORIO LAVERDE.

El Secretario Técnico,

ALFONSO CUEVAS ZAMBRANO.





